

## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES CONFA PROCESO AFILIACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS

### CAPITULO I: AFILIACIÓN Y TIPO DE AFILIADOS

Para CONFA es de vital importancia que usted conozca la información que a continuación le vamos a entregar, la cual será de utilidad para los trabajadores y sus beneficiarios al momento de acceder a los servicios a los que tiene derecho.

Y estos son los documentos que debe adjuntar escaneados a la aplicación de CIS Virtual en el momento en que realicen las afiliaciones.

La empresa debe acreditar la calidad de aportante afiliado para que los trabajadores y sus beneficiarios se puedan afiliar de la siguiente manera:

#### **AFILIACIÓN:**

**1. AFILIACIÓN POR PRIMERA VEZ A CONFA:** Aplica para los trabajadores y sus personas a cargo que por primera vez deben reportar su información básica para acceder a los servicios y al Subsidio Familiar de la Caja de Compensación Familiar. Para tal propósito deben diligenciar el formulario en la plataforma de CIS Virtual y tener a la mano los siguientes documentos de acuerdo a las personas a cargo a afiliar:

- Cédula de ciudadanía del trabajador escaneada al 150
- Si el trabajador tiene personas a cargo, debe adjuntar la documentación pertinente para cada caso:
- **Conyuge:** Fotocopia legible de la cédula del cónyuge ampliadas al 150
- Si el trabajador es casado, debe adjuntar el registro Civil de Matrimonio
- Si el trabajador es separado, para afiliar al cónyuge actual o compañero(a) permanente, debe adjuntar documento donde conste la disolución y liquidación de la sociedad conyugal anterior
- Si el trabajador es soltero, y quiere afiliar al compañero(a) permanente, debe diligenciar la declaración de Convivencia y Dependencia Económica para afiliación del compañero(a) permanente en donde conste la sociedad de hecho. (Imprimir la declaración de formulario de la pagina de Confa en caso tal que el trabajador no haya presentado declaración notarial)
- Si el trabajador vivía en unión libre, para afiliar al compañero(a) actual, debe diligenciar la Declaración de la terminación de la unión marital de hecho para compañero(a) permanente, donde conste que ya no conviven con la anterior pareja. (Imprimir la declaración de formulario de la pagina de Confa en caso tal que el trabajador no haya presentado declaración notarial)

- **Hijos:** Registro civil de nacimiento legible, con el nombre y número del documento de identidad actualizado de los padres.
- Tarjeta de identidad legible (a partir de los 7 años) ampliada al 150.
- Cédula legible de los hijos (a partir de los 18 años) ampliada al 150.
- Desde los (12) años y hasta los (18) años, certificado de estudio con un mínimo de 4 horas diarias o de 80 horas mensuales. Es válido presentar, fotocopia de la libreta de calificaciones o fotocopia del recibo de pago de pensión con el nombre del estudiante o certificado de la institución educativa con una vigencia no superior a 2 meses y el certificado de estudio debe ser enviado al área de Subsidios en Confa de la 50.
- **PADRES DEL TRABAJADOR MAYORES DE 60 AÑOS** Se puede afiliar al padre y la madre siempre y cuando ninguno de los (2) reciba pensión, renta o salario: Adjuntar certificado de la EPS en la cual este afiliado el padre mayor de 60 años que se va afiliar, indicando el tipo de cotizante.
- Registro Civil del trabajador, con el nombre de los padres
- Cédula de los padres ampliada al 150
- Diligenciar la declaración informando que no recibe pensión – salario y/o renta para afiliación de los padres del trabajado. (Imprimir la declaración de formulario de la pagina de Confa en caso tal que el trabajador no haya presentado declaración notarial).



**REINGRESO DEL TRABAJADOR Y PERSONAS ACARGO:** Cuando un trabajador se retira de una empresa e ingresa a la misma o a otra diferente también afiliada a CONFA, puede ser inscrito sin documentos. La novedad de reingreso es aplicada por medio de la Planilla de Liquidación de Pago (PILA) y se realiza cuando el trabajador lleva menos de un año retirado de la Caja de Compensación Familiar, se debe tener en cuenta que se activaran las mismas personas a cargo que el trabajador tenía afiliadas antes del último retiro. Es responsabilidad del trabajador indicar si no desea reingresar con alguna de estas personas para lo cual debe acercarse atención al usuario en el área de Subsidios sede Versalles y si en el caso eventual que nasca un hijo, se case o quiera afiliar alguna persona a cargo que no haya tenido al momento de retirarse de la empresa anterior, debe tener en cuenta que se toma como una adicción de persona a cargo y se debe hacer con toda la documentación requerida para tal fin.



**Trabajador con más de un grupo familiar:**El trabajador (a) tiene derecho a inscribir en CONFA a todos los hijos que dependan económicamente de él o ella, sean éstos habidos con uno u otro compañero (a) y tener simultáneamente afiliados los hijos y la madre.

## **CAPITULO II: PAGO APORTES DE TRABAJADORES**

Una vez el aportante vincule laboralmente los trabajadores se genera la obligación del pago del aporte a la Caja de Compensación Familiar de acuerdo a lo definido en la Ley 1607 de 2011, Ley 1429 de 2010 ó Ley 590 de 2000.

Deben tener claro que el pago del aporte es la suma de todos los valores que recibe el trabajador mensualmente y que tengan carácter de salario que deben ser parte integrante del IBC de acuerdo al tipo de sector:

### **SECTOR PRIVADO:**

Sueldo  
Sobresueldo  
Salario integral (70%)  
Jornales  
Compensaciones  
Bonificaciones habituales  
Comisiones o porcentajes sobre ventas  
Pagos por unidad de tiempo, por obra, a destajo y tareas  
Contratos agrícolas  
Salario en especie  
Trabajo a domicilio  
Horas extras, dominicales y festivos  
Recargo nocturno  
Viáticos permanentes (alojamiento y manutención)  
Vacaciones  
Vacaciones compensadas  
Primas extralegales de:  
Rendimiento  
Alimentación  
Costo de vida  
Navidad  
Producción  
Clima  
Vacaciones  
Todas las primas que por su sistema de pago se consideren habituales

**SECTOR PUBLICO:**

El Decreto 1042 de 1978 cita en su artículo 42 entre otros factores de salario, además de la asignación básica fijada por la ley, para los diferentes cargos del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornadas nocturnas o en días de descanso obligatorio, constituyen salario, todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución de sus servicios. Son factores de salario:

Sueldo

Salario integral (70%)

Horas extras, dominicales y festivos

Incremento por antigüedad

Prima técnica (Artículos 49 y 47 Decreto 1042)

Gastos de representación

Auxilio de transporte

Auxilio de alimentación

Prima de servicios

Bonificaciones por servicios prestados

Viáticos de los funcionarios en comisión

Vacaciones

Prima de vacaciones

Otras prestaciones extralegales

No son base de aportes:

30% del salario integral

Salario del propietario de empresa, personas naturales, empresas unipersonales, sociedades de hecho

Prima de servicios (sector privado)

Cesantías

Intereses sobre cesantías

Indemnizaciones

Auxilio de: - Transporte (sector privado)

Maternidad

Anteojos

Escolares

Incapacidades (enfermedad general y maternidad)

Honorarios

Servicios

Los aportes deben ser cancelados únicamente a través de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA en la fecha que le corresponda de acuerdo a lo definido en el decreto 1670 de Mayo 14 de 2007:

PLAZOS AUTOLQ. Y PAGO DE APORTES AL SGSS
DECRETO 1670 DE MAYO 14 DE 2007

APORTANTES DE 200 O MAS COTIZANTES	
2 ULTIMOS DIGITOS NIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO
00 AL 10	1
11 AL 23	2
24 AL 36	3
37 AL 49	4
50 AL 62	5
63 AL 75	6
76 AL 88	7
89 AL 99	8

APORTANTES DE 200 O MAS COTIZANTES	
2 ULTIMOS DIGITOS NIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO
00 AL 08	1
09 AL 16	2
17 AL 24	3
25 AL 32	4
33 AL 40	5
41 AL 48	6
49 AL 56	7
57 AL 64	8
65 AL 72	9
73 AL 79	10
80 AL 86	11
87 AL 93	12
94 AL 99	13

APORTANTES DE 200 O MAS COTIZANTES	
2 ULTIMOS DIGITOS NIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO
00 AL 07	1
08 AL 14	2
15 AL 21	3
22 AL 28	4
29 AL 35	5
36 AL 42	6
43 AL 49	7
50 AL 56	8
57 AL 63	9
64 AL 69	10
70 AL 75	11
76 AL 81	12
82 AL 87	13
88 AL 93	14
94 AL 99	15

### **CAPITULO III: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS**

#### **¿Qué trabajadores tienen derecho a beneficiarse del régimen del Subsidio Familiar? Artículo 18 Ley 21/82.**

Todo trabajador al servicio de los empleadores y a partir del primer día de vinculación a la empresa, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Que tenga carácter de permanente.
- ✓ Que labore diariamente más de la mitad de la jornada máxima legal ordinaria o totalice un mínimo de 96 horas en el mes.
- ✓ Qué sus personas a cargo sean las que a continuación se enumeran: (Artículo 3 Ley 789/02)
- ✓ Los hijos legítimos, los naturales, los adoptivos y los hijastros.
- ✓ Los hermanos huérfanos de padre y madre.
- ✓ Los padres del trabajador mayores de sesenta (60) años que no reciban renta, pensión o salario.
- ✓ Los padres menores de (60) años que certifique discapacidad disminuida para su trabajo y que no reciban renta, pensión o salario.

### ¿Qué trabajadores tienen derecho al Subsidio Familiar monetario? Artículo 3 Ley 789/02

- ✓ Tienen derecho al Subsidio Familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V., siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.
- ✓ Trabajador que labora en varias empresas: Cuando el trabajador presta sus servicios a más de un empleador, se tendrá en cuenta para efectuar el cómputo para el cobro del Subsidio Familiar monetario, el tiempo diario laborado para todas ellas y el salario. Y se debe afiliarse por la empresa que devengue mayor salario. Si es igual puede escoger la empresa por la cual se afilia a la Caja.


**Nota:** Ningun trabajador debe estar afiliado por dos Cajas de Compensación Familiar simultáneamente.

### ¿Quiénes pueden cobrar Subsidio Familiar simultáneamente?


- ✓ Podrán cobrar simultáneamente Subsidio Familiar por los mismos hijos, el padre y la madre cuyas remuneraciones sumadas las dos, no excedan el equivalente al cuádruple del salario mínimo legal vigente.
- ✓ Si sus ingresos sobrepasan los cuatro (4) salarios mínimo pero menos de seis (6) podrá cobrar Subsidio monetario uno de los cónyuges o compañeros (as).
- ✓ Cuando al sumar los salarios exceden de seis (6) salarios mínimos ninguno de los dos podrá cobrar Subsidio Familiar monetario.

**Nota:** El cobro simultáneo no se aplica en caso de padres del trabajador, ni hermanos huérfanos de padres, los cuales sólo pueden ser inscritos a través de un solo hijo o hermano a una sola Caja de Compensación Familiar.

### SUBSIDIOS MONETARIOS ESPECIALES:

 Por defunción del trabajador: Artículo 3 Ley 789/02: En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar, continuará pagando durante doce (12) meses el monto del Subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos.

El empleador, dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación Familiar a través del formato de retiro, adjuntando el registro civil de defunción.

 Por defunción de personas a cargo: Artículo 3 Ley 789/02: En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo Subsidio Familiar, se pagará un Subsidio extraordinario por el mes en que esta ocurra, equivalente a doce (12) mensualidades del Subsidio en dinero que viniere recibiendo por el fallecido.

El empleador, dará aviso inmediato de la muerte de la persona a cargo del afiliado a la Caja de Compensación Familiar CONFA, presentando el registro civil de defunción.

**Nota:** Para tener derecho a estos Subsidios monetarios especiales, las empresas deben dar aviso a la Caja de Compensación Familiar CONFA en el área de Subsidios sede Versalles, de estos fallecimientos dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurran, adjuntando el Certificado de Defunción.

### **¿Qué edad deben tener los hijos y los hermanos huérfanos de padres para tener derecho al Subsidio Familiar monetario?**

- ✓ Desde que nacen y que no sobrepasen la edad de dieciocho (18) años. Después de los doce (12) años se deberá acreditar la escolaridad de un establecimiento docente debidamente aprobado, con un mínimo de 20 horas semanales y 80 horas mensuales.
- ✓ Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de Subsidio Familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él y deben presentar la discapacidad expedida por la EPS.

### **Trámite para solicitar que la cuota del Subsidio Familiar monetario sea girado a persona diferente al beneficiario de pago.**

De acuerdo al Artículo 33 de la Ley 21 del 82 la persona interesada debe elaborar una solicitud por escrito que contenga los siguientes datos y presentarla al área de Subsidios sede Versalles:

- △ Carta con nombre y número de cédula del trabajador.
- △ Motivos por los que hace la solicitud.
- △ Firma y cédula de ciudadanía de quién hace la solicitud.
- △ Fotocopia de la cédula ampliada al 150%.

Confa, revisará la solicitud y si considera que el Subsidio Familiar debe ser girado a persona distinta al beneficiario de pago, procederá a realizar los ajustes pertinentes para la aplicación de la solicitud.

### **¿Cuándo reciben el primer Subsidio los trabajadores beneficiarios?**

Los trabajadores beneficiarios de Subsidio Familiar monetario o de servicios tienen derecho, desde el primer mes por el cual la empresa canceló aportes, siempre y cuando presente el formulario de inscripción de los trabajadores y su grupo familiar con todos los documentos que exige la Ley 21 de 1982.



### **¿Qué se debe hacer para cobrar el Subsidio Familiar cuando la incapacidad supera los 13 días calendarios?**

Fotocopia de la incapacidad entregada por la EPS ó la ARL, en donde certifica el período y tipo de de incapacidad (Enfermedad General, Licencia de Maternidad y/o Accidente de Trabajo) correspondiente al mes de la cuota monetaria a reclamar.

### **¿Qué pasa si la empresa no cancela el aporte dentro del plazo señalado?**


No se paga Subsidio Familiar en ese mes, el sistema acumulará dichos Subsidios y serán liquidados y pagados al beneficiario de pago con la emisión de pago siguiente.

### **FORMAS DE PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

El Subsidio Familiar se cancela al beneficiario de pago en las siguientes entidades:

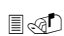
- ✦ En el área de Subsidios sede Versalles presetando la cédula de ciudadanía y/o con autorización previa del beneficiario de pago con copia de la cédula de quien autoriza
- ✦ En los supermercados Mercaldas (Versalles, Cristo Rey, Campo Hermoso, San Marcel, Avenida del Centro, La Fuente, Avenida Kevin Angel), presentando la Tarjeta Multiservicios y cédula de ciudadanía.
- ✦ En los supermercados Surtimax, Exito y Merca Max presentando la Tarjeta Multiservicios y cédula de ciudadanía.
- ✦ En Susuerte presentando la cédula de ciudadanía este aplica solo para los municipios.

## **CAPITULO IV: LINEAS DE ATENCIÓN**

 Información de estado de trabajadores y liquidación de cuota monetaria: Centro Atención de Empresas Teléfono: 8783435 ó al mail: [pila@confamiliares.com](mailto:pila@confamiliares.com)

 Certificado de aportes realizados a la Caja de Compensación:

- ✦ Si es a través de comunicación escrita a la dirección: Carrera 25 Calle 50 esquina área de Aportes sede Versalles.
- ✦ Si es telefónicamente al número 8783111 Extensiones 1369 y/ó 1372.
- ✦ Si es a través de mail: [sebastian.munoz@confamiliares.com](mailto:sebastian.munoz@confamiliares.com)

 Si requiere atención personalizada puede acercarse a la sede de Versalles, primer piso Subsidios Atención al Usuario.